



EXP. 70-001-31-84-001-2014-00363-00

ALIMENTOS

DTE. ELENA ESTER PIMIENTA BELTRAN. C.C. N° 22.538.262

DDO: BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS. C.C. N°18.876.863

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el respectivo pagador de FIDUPREVISORA S.A ha presentado respuesta al requerimiento dispuesto en auto anterior y el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre – Sucre ha respondido.. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de septiembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

La Dra. SUD YADITH PADILLA PEREZ, en calidad de secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre – Sucre informa que una vez revisados los libros radicados e índices que se llevan en el Juzgado se pudo constatar que no existe proceso alguno en contra del señor BERNANDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS, y que sea promovido por la señora ELENA PIMIENTA. Además indica que los títulos ya fueron convertidos a ese Juzgado.

Por su parte, Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en atención a requerimiento dispuesto en auto anterior, manifiesta:

*“Que de los títulos mencionados no se encontraron los títulos de los mismos por esta razón se solicita nos remita información específica de estos. Con respecto al título 12459 me permito informar que se realizó el aporte de \$10.465.310 por concepto de mesadas retrasadas del demandado.”*

De acuerdo a lo anterior, se procederá ordenar que por secretaria se envíe al mencionado pagador los datos específicos de los depósitos judiciales en cuestión que se pueden observar en el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, al tiempo se requerirá al pagador nuevamente para que informe sobre qué conceptos se realizaron dichos descuentos descuentos, las razones por las cuáles estos fueron consignados al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de

Sucre-Sucre y confirme el beneficiario de estos y el radicado del proceso al cual van dirigidos, además envíe a este juzgado copia del oficio que les comunicó la medida.

Por otra parte, al no recibirse respuesta del demandado y de la oficina de archivo central de los requerimientos ordenados en el auto anterior, se volverá a requerir, además se requerirá al Dr. JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS para que aclare lo expuesto en la parte motiva del auto de fecha 07 de julio de 2021 respecto a su papel como apoderado judicial de la parte demandante y al tiempo de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Requierase **por tercera vez**, al demandado señor BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS, para que aclare lo manifestado en correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021, en canto a que no tiene apoderado y está actuando en causa propia en este proceso, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de proveído de fecha 07 de julio de 2021; además dé respuesta al requerimiento dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha 13 de abril de 2021, en el sentido de que aporte la evidencia del mensaje de datos por medio del cual la demandante le envió el documento que coadyuva y manifiesta su voluntad al respecto de entregarle a su favor los titulus que reposan en este proceso y revocar el poder al Dr. JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS que tiene fecha del 16 de abril de 2021 o el citado documento con la respectiva nota de presentación personal de la demandante.

SEGUNDO: Requierase **por cuarta vez**, a la Oficina de Archivo Central, a fin de que dé respuesta al oficio N°0308/2014-00363/J1FS-ME, enviado a través del correo electrónico institucional de fecha 20 de abril de 2021, respecto a desarchivar el expediente del proceso de alimentos radicado N°2014-00363-00 que cursó en este juzgado y se encuentra en el paquete de archivo N°683 ó N°18 del 16 de marzo de 2018 amarrado con el expediente 2006-00506-00 y envíe de manera **URGENTE** los citados expedientes escaneados a este juzgado.

TERCERO: Por secretaria, envíese al pagador de FIDUPREVISORA S.A los datos específicos de los depósitos judiciales relacionados a continuación que se pueden observar en el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia; requierase **por cuarta vez** al citado pagador para que informe sobre qué conceptos se realizaron dichos descuentos, las razones por las cuáles estos fueron consignados al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre-Sucre y confirme el beneficiario de estos y el radicado del proceso al cual van dirigidos, además envíe a este juzgado copia del oficio que les comunicó la medida.

N° de título	Fecha	Valor
12547	07/07/2020	\$676.934
12548	07/07/2020	\$120.875
12487	14/05/2020	\$676.934

12459	07/04/2020	\$10.465.310

CUARTO: Requierase al Dr. JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS para que aclare lo expuesto en la parte motiva del auto de fecha 07 de julio de 2021 respecto a su papel como apoderado judicial de la parte demandante y al tiempo de la parte demandada en el presente proceso.

**CÚMPLASE.**



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO  
JUEZ**